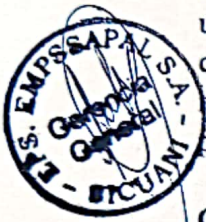


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N.º 060-2023/EMPSSAPAL S.A.**

Sicuaní, 18 de Septiembre de 2023

**VISTO:**

Que, mediante Acta suscrita el día 08 de septiembre de 2023, la Gerencia General, los Gerentes de Línea, Jefes de Unidad y los representantes del SITRA, acordaron por unanimidad cambiar el horario laboral, el cual a partir del día 20 de septiembre estará comprendido de la siguiente manera: El ingreso será a las 07:45 am, con un tiempo de refrigerio de 45 minutos siendo esto de 1:00 pm a 1:45 pm, y con la hora de salida a las 4:30 pm.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 175-2021-D-EPS EMPSSAPAL S.A. de fecha 25 de noviembre de 2021 se acordó que los trabajadores, operativos y administrativos, a partir del lunes 29 de noviembre trabajaran la jornada laboral comprendida entre las 7:45 am hasta las 15:45 pm de manera presencial y corrida, hasta que finalice el estado de emergencia sanitaria declarado bajo el decreto supremo N°167-2021-PCM.

Que, por Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario por el COVID-19, estableciéndose, entre otros, la obligación para los centros laborales la de adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del virus COVID 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, de fecha 27 de febrero de 2022, se declara estado de emergencia nacional por las circunstancias que afecten la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID 19, estableciendo en su artículo 3, numeral 3.1 la necesidad de priorizar el trabajo remoto en las entidades públicas y privadas, así como contar con horario escalonado para el ingreso y salida de personal

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2023-SA se aprueba en su primer artículo prorrogar el Estado de Emergencia a partir del 25 de febrero del año 2023, por un plazo de noventa 90 días calendario, concluyendo el 25 de mayo del 2023 con el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, y con ello se eliminó, definitivamente, todas aquellas medidas restrictivas que en su momento dispuso el Gobierno.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado se establece, que la jornada de trabajo es de ocho hora diarias o cuarenta y ocho



horas semanales, como máximo; de esto modo, la jornada máxima de trabajo no puede superar las horas indicadas.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las modificatorias de horarios y/o jornadas laborales deben de garantizar el horario de atención al público, siendo este como mínimo de ocho horas diarias consecutivas.

Que estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades que me confiere el Estatuto; Manual de Organización y funciones de la EPS EMPSSAPAL S.A., y de conformidad con la Ley General de Sociedades N° 26887; y la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento aprobado por Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONER el cambio del horario laboral de la EPS EMPSAAPAL S.A., pasando de tener una jornada laboral que iniciaba a las 08:00 horas y finalizaba a las 17:30 horas contando con un refrigerio de hora y media, a tener una jornada laboral distribuida de la siguiente manera:

- El horario ingreso será a las 07:45 am.
- El tiempo de refrigerio estará comprendido desde la 13:00 pm hasta las 13:45 pm y
- El horario de salida será a las 16:30 pm.

**ARTICULO 2°:** DISPONER que el horario laboral aprobado mediante la presente Resolución, entrara en vigencia a partir del día miércoles 20 de septiembre del año en curso, por lo que a partir de esa fecha su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de la empresa, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°:** ENCARGAR la notificación de la presente resolución a todos los trabajadores, usuarios y público en general para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

EPS EMPSSAPAL S.A.

Mg. Econ. Augusto Torres Quispe  
DIRECTOR GENERAL